



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que en el mas breve plazo posible reglamente las Leyes N.º 10290, sancionada el día 7 de mayo del año 2014 la cual establece la “obligatoriedad de la realización de las ecografías fetales con evaluación cardíaca a todas las mujeres embarazadas con edad gestacional entre las 18 y 22 semanas” y la Ley N.º 10372 sancionada el el 29 de mayo del año 2015, que fija “como obligatoria la realización de un estudio en los recién nacidos para la determinación precoz de cardiopatías congénitas”.

ARTICULO 2°. De forma



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

### **Fundamentos**

La provincia de Entre Ríos cuenta con dos importantes leyes para la detección precoz de las Cardiopatías Congénitas tanto de manera prenatal como posnatal, las cuales son: **Ley N.º 10290** denominada de Ecografías Fetales con Evaluación Cardíaca que fue sancionada el día 8 de Abril de 2014 y publicada en el Boletín Oficial del día 7 de mayo de 2014. La misma trata sobre la realización de Ecografías Fetales en el segundo trimestre con un análisis más detallado del corazón fetal para sospechar la presencia de una Cardiopatía Congénita y así derivar a la futura madre a un cardiólogo quien realizará una Ecocardiografía Fetal para hacer el diagnóstico definitivo y así garantizar que el parto se realice en un Centro Médico preparado para tratar la patología que se presente.

La otra es **Ley es la N.º 10372** de Oximetría de Pulso sancionada el 28 de mayo de 2015 y publicada en el Boletín Oficial del día 25 de Junio de 2015, que trata sobre la realización de la prueba de Oximetría de Pulso a todo recién nacido después de sus primeras 24 horas de vida y antes del alta hospitalaria para detectar bajos niveles de oxígeno en sangre característico de ciertas Cardiopatías Congénitas graves. El valor obtenido se anotará en la Libreta de Salud entregada a cada niño luego del nacimiento.

No obstante el tener plena vigencia y con la debida difusión, no basta para lograr que la detección sea eficaz, por lo que considero necesario que el Poder Ejecutivo Provincial Reglamente ambas nomas, todo ello de conformidad con el articulado de las mismas y destine las partidas presupuestarias pertinentes a fin de atender las erogaciones que demanda su total implementación.